

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **SUCESIÓN No. 202000211**

De conformidad con las solicitudes elevadas por el abogado que presenta poder conferido por la señora ILSE SULAY PEÑALOZA CAMPOS, se resuelve lo siguiente:

- A la primera petición, se reconoce personería al abogado EDUARDO AYA CASTRO como apoderado judicial de la señora ILSE ZULAY PEÑALOZA CAMPOS, .
- A las peticiones 2 y 3, se ordena que por Secretaría se asigne al togado cita para revisar, en forma personal, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ILSE ELIZABETH CAMPO PEÑALOZA. Notifíquesele a través de la dirección electrónica aportada.
- A la petición 4, se ordena que por Secretaría se informe al memorialista los medios electrónicos a través de los cuales puede acceder a los trámites propios del proceso.
- A la petición 5 y 6, se informa al abogado que este es un proceso de liquidación con trámite especial, de conformidad con lo normado por el artículo 473 y siguientes del Código General del Proceso y que se ha adelantado de conformidad con dicha normativa, circunstancia que podrá verificar en la fecha que le sea otorgada para revisar el expediente.

Debe indicarle el Despacho al señor abogado que, si como él lo manifiesta en las "precisiones" de su escrito, su mandante, señora ILSE SULAY PEÑALOZA CAMPO desea que se le reconozca su calidad de heredera de la causante ILSE ELIZABETH CAMPO PEÑALOZA, deberá él elevar la solicitud correspondiente, en uso del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

